

ACUERDO 11 DE 1958

(septiembre 3)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Por el cual se establecen normas para la planeación de los servicios de Formación Profesional del "SENA".

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Con el Decreto [3123](#) de 1968 'Por el cual se reorganiza el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)' se subroga el Decreto [164](#) de 1957 que le daba sustento a este Acuerdo, y con este desaparecen los Consejos y Direcciones Seccionales que son remplazados con sus funciones por Consejo y Gerencia Regional en los Arts. 19 y 20, por lo tanto, pierde vigencia el Acuerdo 11 de 1958.

EL CONSEJO NACIONAL,

en uso de sus facultades legales y especialmente de las que le confiere el numeral 2o. del inciso d) del artículo 10o. del Decreto [0164](#) de 1957, y

CONSIDERANDO:

Que a solicitud del Sub-Director Regional de la OIT., y de los Asesores de la Dirección Nacional es indispensable establecer normas y procedimientos que permitan la adecuada planeación, programación y ejecución de los proyectos que realicen los Consejos y Direcciones Seccionales del "SENA" para que en sus respectivas regiones se lleven a efecto servicios de Formación Profesional;

Que para una mayor eficacia en la Asesoría Técnica que presta la OIT., y a fin de garantizar los resultados que se persiguen con los cursos preparatorios de la Capacitación, Adiestramiento y Aprendizaje, es necesario establecer un sistema a seguir en todo lo relacionado con los servicios que en las diversas regiones del país dará el "SENA".

ACUERDA:

ARTICULO 1o. Los Consejos y Direcciones Secciones podrán a la consideración de la Dirección Nacional, para que sean estudiados por la Divisiones de Mano de Obra y Formación Profesional, los Asesores de la OIT., y el Comité de Planeación de que tratan los Estatutos, los anteproyectos de programas que estimen conveniente realizar en sus respectivas regiones como servicios de Formación Profesional que debe prestar el "SENA".



ARTICULO 2o. Las Direcciones Seccionales se abstendrán de ejecutar actos que impliquen la realización de tales proyectos y programas, como darles publicidad, manifestar seguridad

sobre su ejecución a los gremios interesados, o a los futuros trabajadores alumnos, hasta tanto la Dirección Nacional estudie y apruebe la ejecución de los proyectos definitivamente acordados.

Comuníquese a los Consejos y Direcciones Seccionales el cumplimiento de este Acuerdo desde su fecha.

<EL ORIGINAL NO INCLUYE FIRMAS>



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)

